

## ASPECTOS LEGALES DE LAS OPERACIONES MILITARES CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA MINERÍA ILEGAL<sup>25</sup>

“El ministro hace la política, la Fuerza Pública las operaciones” (Mindefensa, 2015, Política de Defensa y Seguridad. Todos por un nuevo país, p. 3).

Daniel José Vásquez Hincapié<sup>26</sup>  
Departamento Ejército

### RESUMEN

El presente proyecto de investigación pretende realizar una aproximación al marco jurídico para la participación del Ejército en operaciones contra el narcotráfico y la minería ilegal, con el objetivo de verificar si el orden jurídico de la nación y los principios doctrinales del Ejército se ajustan a las imposiciones legales de la comunidad internacional y de sus organizaciones, para enfrentar las nuevas amenazas a la seguridad, originadas por la interacción y participación conjunta

---

25 Capítulo de libro resultado de investigación vinculado al proyecto de investigación “Narcotráfico, control territorial y desafíos para las Fuerzas Militares en el conflicto y en el post acuerdo”, que hace parte de la línea de investigación: “Políticas y modelos en Seguridad y Defensa” perteneciente al Grupo de Investigación “Masa Crítica”, reconocido y categorizado en (B) por COLCIENCIAS registrado con el código COL0104976 vinculado al Departamento Ejército, adscrito y financiado por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia

26 Docente e Investigador del Departamento de Ejército de la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto. Docente investigador de Derecho Público de la Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. Abogado, con Especialización y Maestría en Derecho Administrativo, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia. Doctor en Derecho de la Universidad San Pablo CEU, Madrid, España. Administrador de Empresas de la Universidad Cooperativa de Colombia con especialización en Finanzas y Administración Pública en la Universidad Militar Nueva Granada y en Gerencia Logística en la Escuela de Logística del Ejército Nacional, Profesional en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes, Coronel (r), Email: daniel.vasquez@unimilitar.edu.co

de organizaciones delincuenciales de alcance mundial, frente a la transformación normativa generada por la globalización. En este capítulo, se pretende hacer la conceptualización sobre el narcotráfico y la minería ilegal, definir las dos acciones delictivas y quiénes son considerados narcotraficantes y mineros criminales. Luego, determinar si las operaciones contra estos tipos delictivos corresponden a la Policía Nacional o a las Fuerzas Militares. Para la participación de estos últimos, se explicará si se requiere de una disposición legal especial. El análisis del marco legal anterior, se hará con el fin de identificar acuerdos y desacuerdos con el ordenamiento jurídico y con las decisiones de la Corte Constitucional. Finalmente, se determinará bajo qué condiciones legales permite el marco jurídico colombiano el empleo del Ejército Nacional para ejecutar operaciones militares contra el narcotráfico y la minería ilegal.

**Palabras clave:** cadena del narcotráfico, narcotráfico, minería ilegal, orden jurídico.

#### **ABSTRACT**

The research attempts to realize an approximation to the juridical frame for the Army participation in operations against the drug trafficking, and the illegal mining industry with the aim to check if the nation juridical order and the doctrinal values of the Army adjust to the international community and its organizations legal impositions, to face the new threats to the security originated by the interaction and participation of criminal organizations world-wide, opposite to the normative transformation generated by globalization. This chapter's intention is to make the conceptualization about the drug trafficking and the illegal mining industry, it defines both criminal actions and who are considered to be drug-traffickers and mining criminals. Then, determine if the operations against these criminal activities are under the responsibility of the National Police or to the Military Forces. For the participation of the last institution mentioned, it will be explain if it is needed a legal special regulation. The previous legal frame analysis will be done in order to identify agreements and disagreements with the juridical classification and with the Constitutional Court decisions. Finally, it will decide under what legal conditions the Colombian juridical frame allows the deployment of the National Army to implement military operations against the drug trafficking and the illegal mining industry.

**Key words:** narcotics chain, narcotrafic, illegal minery, legal orden.

## INTRODUCCIÓN

La ausencia de una ley de seguridad y de defensa que permita verificar la delimitación legal del accionar de las Fuerzas Militares de Colombia, en un nuevo contexto de orden público nacional, y la presentación de una nueva doctrina del Ejército Nacional sobre cómo preparar y ejecutar las operaciones, obliga a que se realice un estudio jurídico que permita hacer una aproximación al marco de referencia de las operaciones contra el narcotráfico y la minería ilegal, con relación al respeto de los derechos humanos (DD. HH.), el derecho internacional humanitario (DIH), la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás regulaciones aplicables a la Fuerza.

La decisión política expresada por el presidente de la República, de combatir estos dos flagelos, impone; en consecuencia, que este trabajo dé cuenta de la forma y condiciones en que estas habrán de desarrollarse, de acuerdo con la doctrina del Ejército, así como de su análisis frente al régimen del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

La importancia del debate radica en que ha cambiado la definición de defensa, ocasionando que las Fuerzas Militares no estén en función de la defensa del Estado, sino esencialmente de sus asociados, bajo el entendido de la seguridad humana. Es posible que sin un enemigo interno que requiera de la intervención de las armas de la República, las operaciones del Ejército pueden llegar a ser consideradas como inadecuadas, ya que cambió la naturaleza de la amenaza por enfrentar: con características delincuenciales que imponen normas diferentes a las de la guerra y el uso de las armas, aspectos sobre los cuales la comunidad internacional ejerce control, obligando al acatamiento de su normatividad y al ejercicio de acuerdo con sus disposiciones.

La aproximación legal respecto de la participación del Ejército en operaciones contra el narcotráfico y la minería ilegal es necesaria porque las Fuerzas Militares han sido adecuadas a la atención de operaciones contra un enemigo interno, en proceso de desactivación, lo que hace requerir de argumentos legales que permitan definir sus funciones para reformularlas y modernizarlas, de tal modo que se creen condiciones que permitan al Estado proveer la seguridad de la nación con los medios adecuados, en cumplimiento de su función esencial de servir y de defender el orden social, sin contravenir el orden jurídico.

Finalmente, se centra el interés en crear doctrina jurídica militar para brindar seguridad jurídica a las Fuerzas Militares, de modo que pueda concluir, sin contratiempos, su transformación democrática y, a su vez, deslindarse en forma definitiva del contexto ideológico político al cual se ha ligado históricamente su función.

## **NARCOTRÁFICO, NARCOTRAFICANTES Y MINEROS ILEGALES**

La Constitución Política de 1991 (en adelante, CN), en sus artículos 79 y 80, determina derechos y garantías que señalan el papel institucional respecto de su cumplimiento dentro de las actividades de los ciudadanos:

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 79).

Por otro lado, en otro de sus artículos se especifica que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución” (CN, art. 80). El artículo 90 CN señala las responsabilidades del Estado por acción y por omisión; y el artículo 334 CN establece la intervención del Estado para la sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Antes de realizar cualquier apreciación o análisis sobre el tema de referencia, es necesario establecer una diferenciación importante que permite la interpretación de la Ley 599/2000, Código Penal Colombiano (en adelante, CP), respecto de la designación de narcotraficante o de minero ilegal, que conducirá a definir correctamente a quién corresponde la persecución de los ilícitos. En uno de sus artículos sobre conservación o financiación de plantaciones describe los delitos como: “El que sin permiso de autoridad competente cultive, conserve o financie plantaciones de marihuana o cualquier otra planta de las que pueda producirse cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra droga que produzca dependencia...” (Congreso de la República, 2000, art. 375). En la misma ley se describe el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes así:

El que, sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas (Congreso de la República, 2000, art. 376).

La expresión “sin permiso de autoridad competente” permite inferir que también hay actividad de cultivo, tráfico y porte legal, que por obvias razones no es perseguido, pero que debe ser controlado por la autoridad de Policía, a lo que es imperativo agregar lo definido en los acuerdos del Gobierno con la organización de las Farc, en los cuales se manifiesta que el Estado reconoce el uso ancestral de la hoja de coca y la posibilidad de su uso para fines médicos y científicos. Las Farc y el Gobierno acordaron en el punto 4 de ambos acuerdos de paz:

Que la política debe mantener el reconocimiento de los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca, como parte de la identidad cultural de la comunidad indígena y la posibilidad de la utilización de cultivos de uso ilícito, para fines médicos y científicos y otros usos lícitos que se establezcan. (Ó Loingsigh, Gearóid, 2016, p. 44).

De la misma manera, el Código de Minas (en adelante, CM), al tratar sobre exploración y explotación ilícita, en el artículo 159; y sobre aprovechamiento ilícito, en el artículo 160; permite también diferenciar los objetivos de persecución, de acuerdo con la clasificación que reconoce la Procuraduría General de la Nación (en adelante, PGN, s.f., pp. 9-10) como minería ocasional, de subsistencia, artesanal y barequeo, que deben ser objeto de persecución policial, pero que no lo deben ser por las Fuerzas Militares, por simple aplicación del principio de proporcionalidad:

*Exploración y explotación ilícita.* La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad (Ministerio de Ambiente, 2001, art. 159).

*Aprovechamiento ilícito.* El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 CP, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo (Ministerio de Ambiente, 2001, art. 160).

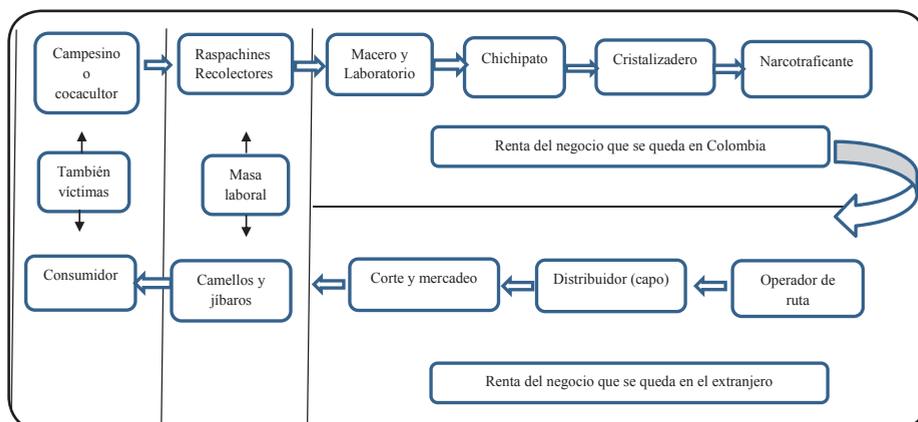
Respecto de la actividad general del narcotráfico y de la minería ilegal, habrá de tenerse como plenamente determinado que la persecución del Estado se ejecuta sin renuncia a sus obligaciones mediante la actividad de Policía; y que el empleo de operaciones militares ha de circunscribirse a la actividad criminal, altamente lesiva de la convivencia y de la seguridad no solo humana, sino de la vida en general.

## **NARCOTRÁFICO**

Aunque para Uprimny, Rodrigo, citado por Ibáñez, Jorge Enrique (1999), el narcotráfico es “un proceso productivo y comercial por ilícito que sea” (p. 33), la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, ONU) le ha dado un vínculo como problema que crea un grave peligro para la integridad de la humanidad (ONU, 1998). Por otro lado, el CP ha asociado el narcotráfico al cultivo, elaboración, transporte y distribución de drogas que producen dependencia. Sin embargo, para poder hacer distinción en la cadena del delito, se separa la palabra narcotráfico en narco y traficante, para definir al narcotraficante como persona que trafica o comercializa con narcóticos, lo cual en realidad no excluye a nadie en la cadena, pero permite jerarquizarla para definir sobre quién se ejerce el esfuerzo principal del Estado que, de acuerdo con el conocimiento de las organizaciones delincuenciales, corresponde al comercializador mayorista distinguido en la cadena con tal denominación.

Al seguir los diseños realizados por la Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament (2007) acerca de la composición de las redes que configuran el narcotráfico, se describen estas con base en el ciclo de vida de la coca (ver figura 1):

**Figura 1. Ciclo de la coca: desde la producción de hoja hasta el consumo de cocaína**



Nota: Adaptado de Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament. (2007, p. 4). Escola de Cultura de Pau, 2007. Criterios para abordar el narcotráfico en una agenda de negociación. Documentos anexos, Ciclo de la coca. Recuperado de: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/colombia/colombia021e.pdf>

Es pertinente hacer claridad sobre los diversos elementos que conforman el ciclo mencionado en la figura 1. El campesino ha incorporado principalmente la producción de coca y marihuana a su economía, debido a la mayor rentabilidad de estas, la falta de acceso al crédito y a la tecnología, además de la ausencia de sistemas adecuados de mercado que hagan competitiva la negociación de productos lícitos. A pesar del beneficio económico, la participación del campesino en la cadena del tráfico de sustancias ilícitas es la menos rentable, aunque tenga un mercado asegurado. Dentro del grupo se clasifican no solo los poseedores de la tierra, sino también los financiadores de plantaciones, ambos, objeto de persecución penal, de acuerdo con el artículo 377 CP, por el punible de destinación ilícita de inmuebles en el negocio.

Destinación ilícita de muebles o inmuebles. El que destine ilícitamente bien mueble o inmueble para que en él se elabore, almacene o transporte, venda o use algunas de las drogas a que se refieren los artículos 375 y 376, y/o autorice o tolere en ellos tal destinación. (Congreso de la República, 2000, art. 377).

Respecto de este uso de la tierra, pueden presentarse varias modalidades así: i) el propietario legal o por tenencia que la destina a su uso ilegal o es constreñido a hacerlo, ii) el arrendatario para su uso ilegal, iii) el invasor que violentamente desplaza al propietario o tenedor, para darle el uso ilegal a la tierra, iv) el testaferrero y v) la tierra adquirida o usurpada de cualquier forma para obtención de medios económicos para subvencionar a la rebelión.

Dadas las características del delito, su persecución corresponde a las autoridades uniformadas de Policía Nacional, en razón de las atribuciones de la Fiscalía General de la Nación (FGN), artículo 250.2 y la atribución concedida por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 251.5, además del obligatorio cumplimiento de su función de ejecutar la ley y, adicionalmente, de la Unidad de Información y Análisis Financiero, también con funciones de Policía Judicial, atribuidas por el Fiscal General de la Nación, podrá producirse el decomiso de los bienes como una acción inmediata o la extinción de dominio que requiere de decisión judicial (Congreso de la República, 2014, arts. 15 y 16).

Por otro lado, el raspachín (ver figura 1), está clasificado como un labriego o trabajador del campo, encargado del cuidado material de las plantas y de la recolección de sus insumos. Su composición social comprende a descendientes de colonos, de indígenas y migrantes, sin estabilidad laboral, sin seguridad social, afectados por el contacto con químicos utilizados en su labor y provenientes de fumigaciones, son mano de obra disponible y a muy bajo costo.

A partir de las marchas cocaleras de 1996, es posible determinar tres tipos específicos de jornaleros recolectores de coca: i) los de tradición campesina que conservan su vocación de permanencia en área rural, ii) los de tradición jornalera, como asalariados en el trabajo agrícola en otros cultivos y regiones rurales y que aspiran a seguir su vida en área rural y iii) los itinerantes y andariegos, con distintas vocaciones (Gobierno nacional, 1996), algunos de ellos desconocen la vida fuera de su entorno rural y desconocen la naturaleza de la ley. Se requiere agregar a este grupo a los miembros de organizaciones armadas rebeldes, empleados en la obtención de recursos económicos para su lucha.

La persecución de raspachines corresponde sin lugar a dudas a la Policía Nacional, en aplicación de los artículos 375 y 376 CP y en protección específica de la salud pública, así como también de la seguridad pública y el orden económico y social, de conformidad con la Corte Constitucional Colombiana (en adelante CConst.) en sentencia C-240/2002, con ponencia del Magistrado Nelson Pinilla

Pinilla, donde señala que el bien jurídico que se pretende proteger mediante las conductas de narcotráfico no solamente es: “la salubridad pública, sino que alcanza otros intereses de la sociedad y el Estado como la seguridad pública y el orden económico y social” (CConst., 2002, C-240/2012). Respecto de los raspachines, los jueces deberán atender lo acordado con las Farc, ya que campesinos cultivadores y raspachines podrán tener tratamiento especial, acudiendo a la Jurisdicción Especial de Paz (JEP). A este respecto se establece que:

Será compromiso de todas las personas que hayan tenido relación con conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena de los cultivos de uso ilícito y sus derivados, en el marco del conflicto, y que comparezcan ante la Jurisdicción Especial para la Paz Delegaciones de Paz., 2016, p, 101).

Aparece también el trabajo del laboratorio (ver figura 1), el cual tiene la intervención de los maceros, proveedores de los precursores químicos, el cemento, los ácidos, la gasolina, los insumos para surtir el laboratorio, así como las máquinas, los microondas, las prensas, etc. Dicho trabajo está compuesto por aventureros y por distribuidores minoristas, generalmente asociados a los chichipatos (ver figura 1). Para el uso de los insumos están las personas que operan los laboratorios, que son normalmente técnicos o ingenieros químicos, encargados de la conversión del material vegetal en sustancia prohibida, mediante el uso de los denominados precursores (sustancia o mezcla de sustancias con las cuales se producen, sintetizan u obtienen drogas que pueden producir dependencia). Valga aclarar en este apartado lo que se conoce como dosis para uso personal:

Cantidad de estupefacientes que una persona porta o conserva para su propio consumo. Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos; la de marihuana hachis la que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo, y la de metacualona la que no exceda de dos (2) gramos. No es dosis para uso personal, el estupefaciente que la persona lleve consigo, cuando tenga como fin su distribución o venta, cualquiera que sea su cantidad (Congreso de la República, 1986, art. 2).

La participación de maceros y laboratoristas en el negocio global del narcotráfico es de carácter doloso, pues conocen a plenitud el peligro que genera su actividad.

El artículo 376 CP tipifica el delito de fabricación no autorizada de estupefacientes, que debe ser motivo de persecución judicial y de cumplimiento por la autoridad de Policía, sin que implique siquiera una restricción al derecho al trabajo declarado en el artículo 26 de la CN:

Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El que, sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (CP, art. 376).

El art 376 de la CP no restringe el derecho al trabajo, el cual se describe en el art. 26 de la CN así: “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones” (Asamblea Constituyente, 1991 art. 26).

Producida la pasta de coca, entra en juego el llamado chichipato (ver figura 1), que corresponde a un negociante que hace de intermediario entre el campesino productor y el narcotraficante, quien es generalmente su patrocinador económico. La pasta es llevada a los cristalizaderos, donde los técnicos, hombres experimentados y químicos realizan la labor de convertir la pasta en la sustancia estupefaciente comercializable, en cantidades que generalmente se definen por encargo por parte del narcotraficante, quien puede negociar su comercialización en el exterior o en el propio territorio nacional. Cuando lo hace internacionalmente, tiene otras implicaciones que obligan la participación de la Interpol e incluso de las Fuerzas Militares. Hasta este nivel de participación de personas en la cadena narcotraficante, se le considera como parte de la red de producción.

Como se puede apreciar en la figura 1, después del narcotraficante le siguen el operador de ruta, el distribuidor y la operación de mercadeo, hasta llegar al final de la cadena de narcotráfico, donde están los jíbaros o camellos y el consumidor final. A los jíbaros pertenecen miles de pequeños vendedores que, generalmente, son también consumidores, cuya mayor peligrosidad se genera en el uso de menores para

la distribución, el uso de muebles e inmuebles, el estímulo al uso y el suministro a menores. El consumidor final ha sido tratado como delincuente y como enfermo, hasta que fue despenalizado el porte de cantidades mínimas consideradas para consumo personal (Congreso de la República, 1986, art. 2); (Congreso de la República, 2011, art. 11), respetando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la ausencia de lesividad de conductas de porte de estupefacientes, encaminadas al consumo del adicto dentro de los límites de la dosis personal.

Jíbaros o camellos y consumidores hacen parte de la red de distribución y consumo; ambos niveles de la cadena del tráfico de estupefacientes pueden ser consideradas como objeto de persecución exclusiva de la Policía Nacional, mientras sean ilícitos cometidos dentro del territorio nacional, bajo consideración de que su incidencia no implica un daño jurídico a los bienes protegidos por las Fuerzas Militares como son la soberanía, la independencia, la integridad o el orden constitucional, que deban ser atendidos con sus armas y medios.

Para el narcotraficante, es posible participar en todos los eslabones de la cadena del narcotráfico hasta la producción de la droga, así como también, que sea su negociante, primero con el operador de ruta y luego con los distribuidores internacionales o capos; sobre estos últimos se obliga la intervención de las Fuerzas Militares en su contra, sin perder de vista que la responsabilidad primaria sigue recayendo en la Policía Nacional, que actúa coordinadamente a través de la Interpol<sup>27</sup>.

Después de haber descrito la cadena del narcotráfico (con base en lo desglosado en la figura 1), las denominaciones más conocidas de sus principales integrantes y los delitos en que pueden incurrir, en el siguiente análisis se relacionarán algunos de los artículos del CP que tienen que ver con la cadena de narcotráfico, junto con la denominación típica de ellos. A su vez, se definirá a quién le corresponde ejecutar la ley y si se requiere de una asistencia militar o no. Para este efecto, se adoptaron las siguientes convenciones para la tabla 1:

---

27 El cometido de Interpol es prevenir y combatir la delincuencia a través de una mayor cooperación policial internacional, para lo cual cada país miembro se encarga de mantener una Oficina Central Nacional, dotada de funcionarios altamente cualificados de sus propios servicios encargados de la aplicación de la ley.

- Campesino, raspachín, macero, laboratorista, chichipato y químico de laboratorio, miembros productores de baja jerarquía, se identifican con G-1.
- Jíbaros o camellos y los consumidores: G-2.
- Narcotraficantes, operadores de ruta y distribuidores o capos: G-3.

**Tabla 1. Aplicación del CP a diversas actividades de la cadena de narcotráfico**

Norma	Art.	Denominación típica	Ejecutor de la ley	Asistencia militar	Objetivos		
					G-1	G-2	G-3
Ley 599/00	180	Desplazamiento forzado	Fiscalía: Policía	SI	SI		SI
	188C	Uso de menores de edad para la comisión de delitos	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	
	319	Contrabando	Fiscalía: Policía				SI
	323	Lavado de activos	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	SI
	325A	Omisión de reportes sobre transacciones en efectivo	Fiscalía: Policía, UIAF	NO	SI	SI	SI
	326	Testaferro	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	SI
	332	Contaminación ambiental	Fiscalía: Policía	NO	SI		
	340	Concierto para delinquir	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	SI
	341	Entrenamiento para actividades ilícitas	Fiscalía: Policía	NO			SI
	343	Terrorismo	Fiscalía: Policía				SI
	348	Instigación a delinquir	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	SI
	365	Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego y municiones	Fiscalía: Policía				SI
	366	Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas y explosivos	Fiscalía: Policía				SI

Narcotráfico y control territorial: Una mirada desde el Ejército

	371	Contaminación de aguas	Fiscalía: Policía	NO	SI		
	374	Fabricación y comercialización de sustancias nocivas para la salud	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	SI
	375	Conservación o financiación de plantaciones	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	SI
	376	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	SI
	377	Destinación ilícita de muebles o inmuebles	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	SI
	377A	Uso, construcción, comercialización y/o tenencia de semisumergibles o sumergibles	Fiscalía: Policía				SI
	378	Estímulo al uso ilícito	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	SI
	381	Suministro a menor	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	
	382	Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos	Fiscalía: Policía	SI	SI	SI	
	383	Porte de sustancias	Fiscalía: Policía	NO	SI	SI	
	385	Existencia, construcción y utilización ilegal de pistas de aterrizaje	Fiscalía: Policía			SI	SI
	412	Enriquecimiento ilícito	Fiscalía: Policía, UIAF	NO	SI	SI	SI
	455	Menoscabo de la integridad nacional	Fiscalía: Policía	SI		SI	SI
	456	Hostilidad militar		SI		SI	SI
	467	Rebelión		SI		SI	SI
	468	Sedición		SI		SI	SI
	469	Asonada		SI		SI	SI
	471	Conspiración		SI		SI	SI

Nota: Elaboración propia a partir de la Ley 599 de 2000.

De conformidad con la tabla 1 y el CP, se puede observar que al art. 180 de la CP le corresponde la denominación típica de: desplazamiento forzado. La Fiscalía: Policía puede actuar como ejecutor de lo determinado en la ley; y los grupos objetivo son G1 y G3. La tabla 1 sirve de gran ayuda, ya que puede tomarse como una lista de chequeo básica que aplica el CP a muchas de las actividades de la cadena del narcotráfico.

## LA MINERÍA ILEGAL

De acuerdo con la PGN (s.f., p. 6), la minería ilegal es aquella que se aparta de la regulación jurídica establecida por el Estado para imponer condiciones sobre cómo, en dónde y de qué manera se puede extraer el recurso natural no renovable. Dentro de las modalidades de su práctica, puede producirse en forma ocasional, es decir, que no requiere concesión del Estado; de subsistencia, realizada con medios no técnicos; artesanal o de pequeña minería; y de barequeo, consistente en el lavado de arenas por medios manuales (Asamblea Constituyente, 1991, 152 y 155).

Sobre esta forma de minería, que no representa un peligro para los bienes jurídicos tutelados por el Estado, se ejercen las sanciones administrativas definidas en la Ley 1333 de 2009, (sobre Procedimiento sancionatorio ambiental, en adelante, PSA) por parte de las autoridades civiles, alcaldes y policiales, como se ilustra en la tabla 2:

**Tabla 2. Algunas sanciones administrativas de la Ley 1333/2009, PSA y autoridades ejecutoras**

Art.	Denominación típica	Ejecutor de la ley	Asistencia militar
4	Sobre medidas preventivas	Autoridad civil y de Policía	NO
5	Infracciones ambientales	Autoridad civil y de Policía	NO
40	Sanciones a. Multa b. Cierre temporal o definitivo c. Revocatoria o caducidad de la licencia ambiental, permiso o concesión d. Demolición de obras e. Restitución de especímenes f. Trabajo comunitario	Autoridad civil y de Policía	NO

Nota: Elaboración propia a partir de la Ley 1333 de 2009, PSA

En la tabla 2 se puede observar que, para el art. 4 PSA, no se requiere de asistencia militar. Igual sucede con los artículos 5 PSA y 40 PSA. En todos ellos, la autoridad civil y de Policía son las encargadas de ejecutar la ley.

Por otro lado, la Ley 685/2001, CM tiene aplicación de conformidad con la tabla 3:

**Tabla 3. Aplicabilidad del CM a algunas actividades de minería**

Art.	Denominación típica	Ejecutor de la ley	Asistencia militar
159	Exploración y explotación ilícita	Autoridad civil y de Policía	NO
160	Aprovechamiento ilícito	Autoridad civil y de Policía	NO
161	Decomiso	Autoridad civil y de Policía	NO
162	No expedición de títulos	Autoridad civil y de Policía	NO
163	Inhabilidad especial	Autoridad civil y de Policía	NO
164	Aviso a las autoridades	Autoridad civil y de Policía	NO

Nota: Elaboración propia a partir de la Ley 685 de 2001, CM

Según la información dada en la tabla 3, ninguna de las denominaciones típicas requiere de asistencia militar.

Con relación al tema de la minería ilegal, debe resaltarse que es la gran minería la que genera impactos económicos, sociales, ambientales, políticos y jurídicos, sobre la cual obliga la acción sancionatoria administrativa de la autoridad ambiental, policiva para la ejecución de la ley.

Corresponde a la Fiscalía General la acción de investigar los ilícitos, por medio de los cuales se pueden provocar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente.

Para este efecto, se deberán presentar los elementos materiales probatorios con los que pueda determinarse efectivamente el daño. A partir del CP, se tiene la siguiente aplicación (ver tabla 4):

**Tabla 4. Aplicabilidad del CP a algunas actividades de la gran minería**

Art.	Denominación típica	Ejecutor de la ley	Asistencia militar
328	Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables	Autoridad civil y de Policía	NO
329	Violación de fronteras para la explotación o aprovechamiento de los recursos naturales	Autoridad civil y de Policía	NO
331	Daños en los recursos naturales	Autoridad civil y de Policía	NO
332	Contaminación ambiental	Autoridad civil y de Policía	NO
332A	Contaminación ambiental por residuos sólidos peligrosos	Autoridad civil y de Policía	NO
333	Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo	Autoridad civil y de Policía	NO
337	Invasión de áreas de especial importancia ecológica	Autoridad civil y de Policía	NO
338	Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales	Autoridad civil y de Policía	NO

Nota: Elaboración propia a partir del CP

Tanto en la tabla 4, como en las anteriores, quien desee conocer el alcance detallado de las denominaciones típicas, deberá consultar los artículos que en ellas se mencionan en el código respectivo, en este caso, el CP.

## LAS FUNCIONES DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

El comandante del Ejército ha expresado en su Doctrina Damasco que:

Las Fuerzas Militares (FF. MM.) están instituidas con el fin primordial de defender la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, tanto de amenazas internas como externas, siempre bajo el poder del control civil, ejercido por mandato constitucional por el Presidente de la República como comandante supremo de las Fuerzas Armadas (FF. AA.). Dado lo anterior, el uso de las Fuerzas Militares siempre obedecerá a la manifestación de voluntad del Gobierno nacional que determina si se utiliza o no a las FF. MM. para la neutralización de amenazas internas o externas (Ejército Nacional, 2016, p. 1).

El delito de narcotráfico, por razón de su origen en el área rural en la que intervienen otros actores de confrontación con el Estado, ha conformado históricamente una sociedad que incluye en su quehacer una amplia gama de delitos contradictorios con el orden constitucional (Asamblea Constituyente, 1991, arts. 213, 215, 217, 218, 223) y contra el Código Penal. Salvo en relación con los delitos que afectan el bien jurídico de la defensa nacional, los entes militares llamados a intervenir, de todas maneras, deberán hacerlo en ejercicio de la asistencia militar dispuesta en el Código Nacional de Policía, en adelante CNP, cuyo texto expresa:

ARTÍCULO 170. ASISTENCIA MILITAR. Es el instrumento legal que puede aplicarse cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública, a través del cual el Presidente de la República, podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la fuerza militar. No obstante, los gobernadores y Alcaldes Municipales o Distritales podrán solicitar al Presidente de la República tal asistencia, quien evaluará la solicitud y tomará la decisión. La asistencia militar se regirá por los protocolos y normas especializadas sobre la materia y en coordinación con el comandante de Policía de la jurisdicción. (Congreso de la República, 2017, art. 170).

La misión de las unidades militares que participan en operaciones de asistencia contra el narcotráfico y contra la minería ilegal<sup>28</sup>, reconoce su limitación para actuar en forma autónoma frente a estos delincuentes y determina que se desarrollan operaciones de interdicción en coordinación con la Policía Nacional, como lo ordena el comandante del Ejército, en su Doctrina Damasco, porque es esta entidad la que posee facultades de Policía Judicial.

Las Fuerzas Militares (FF. MM.) pueden planear, preparar, ejecutar y evaluar OO. EE. en coordinación con la Policía Nacional, organismos de seguridad del Estado u organizaciones regionales (gubernamentales y no gubernamentales), con el propósito de obtener y manejar información de interés y procedimientos de apoyo que ayuden a dirigir todos los medios disponibles para el cumplimiento de la misión, en una acción coordinada que garantice unidad de esfuerzo (Ejército Nacional, 2016, p. 11)

Dentro de estos delitos del CP, en la tabla 5 se aclaran las denominaciones típicas para las cuales puede intervenir la asistencia militar:

**Tabla 5. Delitos del CP e intervención de la asistencia militar**

Art.	Denominación típica	Ejecutor de la ley	Asistencia militar	Operación militar
180	Desplazamiento forzado	Fiscalía: Policía	SI	
377	Destinación ilícita de muebles o inmuebles	Fiscalía: Policía	SI	
319	Contrabando	Fiscalía: Policía, UIAF	SI	
340	Concierto para delinquir	Fiscalía: Policía		
341	Entrenamiento para actividades ilícitas	Fiscalía: Policía	SI	
343	Terrorismo	Fiscalía: Policía	SI	SI

28 Ejército Nacional, Sexta División, Misión: Es una División del Ejército Nacional con una organización especial porque conduce operaciones ofensivas contra grupos narcoterroristas en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas; cumple misiones de cobertura fronteriza, protección a la infraestructura energética vial, control fluvial en los ríos navegables de la jurisdicción, realiza operaciones de interdicción y en coordinación con la Policía Antinarcóticos efectúa erradicación de cultivos ilícitos.

365	Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego y municiones	Fiscalía: Policía	SI	SI
366	Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas y explosivos	Fiscalía: Policía	SI	SI
376	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Fiscalía: Policía	SI	SI
377	Destinación ilícita de muebles o inmuebles	Fiscalía: Policía	SI	
377A	Uso, construcción, comercialización y/o tenencia de semisumergibles o sumergibles	Fiscalía: Policía	SI	SI
385	Existencia, construcción y utilización ilegal de pistas de aterrizaje	Fiscalía: Policía	SI	SI
455	Menoscabo de la integridad nacional		SI	SI
456	Hostilidad militar		SI	SI
467	Rebelión		SI	SI
468	Sedición		SI	SI
469	Asonada		SI	SI
471	Conspiración		SI	SI

Nota: Elaboración propia a partir del CP

La interpretación del artículo 2 CN parece llenar todas las posibilidades de participación de las Fuerzas Militares en la vida de los colombianos, pues, apegados al significado del mandato de servir, se ha atribuido a ellas, además de las funciones naturales de defensa, todas aquellas que competen a los funcionarios públicos, sin importar su naturaleza, razón por la cual sus miembros consideran, sin duda alguna, que son el pilar de la nación y que, sin su intervención en el Estado, este dejaría de existir. Se fundamenta así su misión en el concepto de patriotismo, propio del absolutismo estatal; y entiende que su obligación primaria es la defensa del poder, pasando desapercibido el artículo 3 CN, que radica la soberanía en el pueblo gestor

y beneficiario de la Constitución Política, de la que además se desconoce el mandato específico de intervención de las Fuerzas Militares, según el artículo 212 CN, para los casos de la guerra exterior y de la guerra civil, y del artículo 213 CN sobre la conmoción interior, donde se exige su presencia activa cuando se ha sobrepasado la capacidad policial del Estado para responder ante las amenazas internas.

Estas consideraciones obligan a que, para poder establecer si la guerra contra el narcotráfico y la minería ilegal es legalmente un conflicto que deba ser atendido con la Fuerza Militar, debe tenerse en cuenta a las normas internacionales, especialmente, a los contenidos del II Convenio de Ginebra (1949), cuyos artículos 2 y 3 permiten establecer que, al menos por ahora, no se trata de un enfrentamiento entre “dos o varias de las Altas Partes Contratantes” (II Convenio de Ginebra, 1949, art. 2), como tampoco puede considerarse como operaciones contra una fuerza en rebelión contra el Estado, porque las organizaciones reconocidas y aceptadas por el Gobierno colombiano como tales, se encuentran en negociaciones que incluyen compromisos de no participación en este tipo de delitos, quedando excluido el argumento de participación militar por decisión de guerra, lo cual deja como única categorización posible que se trata de un delito llevado a cabo por organizaciones criminales o por terroristas y, entonces, no cabe la consideración de tratarlo tampoco como parte de un conflicto armado no internacional.

El Ministerio de Defensa creó en el Ejército Nacional la Brigada Especial contra el Narcotráfico y, adicional, una Brigada contra la Minería Ilegal y Criminal, en conjunto con la Policía Nacional, por razón de los vínculos reconocidos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo, en cumplimiento de la función de defensa de la vida.

### **ASÍ ESTÁ DETERMINADO EN LA DOCTRINA DAMASCO, MFE6-27:**

Derecho Operacional Terrestre de la Doctrina Damasco: [2-2]. El conflicto armado es la confrontación armada que se presenta entre dos Estados o la prolongación de violencia entre las autoridades gubernamentales y Grupos Armados Organizados (GAO), o entre tales grupos, dentro de un Estado. En el caso de los conflictos armados internos, se debe cualificar y cuantificar la intensidad de las hostilidades y el nivel de organización, excluyendo formas de menor violencia como los disturbios civiles, las revueltas esporádicas, actos terroristas aislados y los actos de los Grupos Delictivos Organizados (GDO). Ejército Nacional, 2016, pp. 2-3).

En esta doctrina se manifiesta que no existe reconocimiento como conflicto a la violencia ejercida desde los GDO, doctrina a plenitud concordante con la Convención de Palermo:

Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000, Resolución A/RES55/25, Anexo I, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 2. Definiciones Para los fines de la presente Convención, p. 1).

Aquí está comprendida la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Anexo I), Contra la Trata de personas (Anexo II); Contra el tráfico de migrantes (Anexo III) y contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes (Anexo IV), desde la óptica exclusiva de actuación de la justicia.

La aceptación de unidades militares contra el narcotráfico y contra la minería ilegal se entiende como “la aceptación del concepto de la Relatoría Especial de Derechos Humanos y Terrorismo” (Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament, 2007, p. 4) que define el conflicto armado como la confrontación entre dos o más partes armadas “Conflicto armado es una situación en la que dos o más partes armadas con material militar realizan operaciones militares (actos de guerra) que basten para encajar en la definición habitual de conflicto armado” (Pérez et al., 2012, p. 322), que da la posibilidad de realizar operaciones armadas contra cualquier amenaza, con consecuencias políticas que facilitan la aceptación de organizaciones delincuenciales o terroristas como partes, hecho que se convierte en inaceptable, aun cuando el objeto real de las operaciones militares son los GAO, como son las disidencias de las Farc y los grupos paramilitares ilegales como el denominado Clan del Golfo, siendo bajo este concepto el objeto de persecución, el contenido en el artículo 340 CP:

Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. Cuando el concierto

sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o Financiamiento del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2700) hasta treinta mil (30000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir (Congreso de la República, 2000, art. 340).

A partir del Plan Colombia, las Fuerzas Militares fueron autorizadas por el Gobierno nacional para ejecutar operaciones dentro de la estrategia antinarcoóticos (estrategia 6) para impedir el flujo de los productos de dicho tráfico que alimenta la violencia hacia la guerrilla y otras organizaciones armadas, fijando a su vez seis objetivos estratégicos y unas acciones complementarias (Plan Colombia, Documento Oficial del Gobierno Colombiano sobre el Plan Colombia, (1999), III Estrategia Antinarcoóticos). Aunque la lucha contra este flagelo es una actividad de la Policía Nacional, la relación de los traficantes con los grupos armados al margen de la ley obligó al Estado a vincular a las Fuerzas Armadas a una lucha integral y coherente contra esta amenaza, como se especifica en la tabla 6:

**Tabla 6. La estrategia antinarcóticos. Objetivos estratégicos del Plan Colombia**

<b>Objetivo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Acciones complementarias</b>
1	Fortalecer la lucha contra el narcotráfico y dismantelar las organizaciones de traficantes mediante esfuerzos integrales dirigidos por las Fuerzas Armadas.	-Derechos humanos y operaciones. Protección de la población civil -Operaciones aéreas Misiones de interceptación -Operaciones fluviales y marítimas Misiones de interceptación
2	Fortalecer el sistema judicial y combatir la corrupción.	<b>-Aumento de apoyo operacional de las Fuerzas Armadas para la Policía Antinarcóticos</b>
3	Neutralizar el sistema financiero de los narcotraficantes y decomisar sus recursos para el Estado.	<b>Protección</b> <b>Movilidad</b> <b>Operaciones conjuntas</b> <b>-Operaciones contra laboratorios y centros de acopio.</b>
4	Neutralizar y combatir a los agentes de la violencia aliados con los narcotraficantes.	<b>Destrucción de infraestructura</b> <b>-Erradicación de cultivos.</b> <b>Operaciones conjuntas</b>
5	Integrar las iniciativas nacionales a los esfuerzos regionales e internacionales.	
6	Fortalecer y ampliar los planes de desarrollo alternativo en las áreas afectadas por el narcotráfico.	

Nota: Adaptación del Plan Colombia, Documento Oficial del Gobierno Colombiano sobre el Plan Colombia, (1999), III Estrategia Antinarcóticos

Las Brigadas contra el Narcotráfico y contra la Minería Ilegal que desarrollan operaciones de interdicción (Ejército Nacional, 2016)<sup>29</sup>, cuyo objetivo busca negar o impedir al enemigo el uso de áreas o vías de comunicación, mediante procedimientos militares para impedirles los desplazamientos o interferir su acción de comando, por medio de ataques a puntos específicos, donde debe ser la interrupción y, con tiempos calculados, provocar los efectos deseados, en ejecución sorpresiva y contundente sobre territorio o dispositivo bajo control enemigo, con apoyo aéreo para dar rapidez, alcance y menor exposición al enemigo.

El Ministerio de Defensa, mediante la Directiva 15 de 22 de abril de 2016, determinó que los miembros de los GAO, es decir, aquellos con capacidad de dirigir hostilidades sobre la población y las instituciones del Estado, que poseen campamentos, armas largas, uniformes y presencia en el territorio, podrán ser objeto de persecución militar con toda la capacidad de las armas (incluye el bombardeo) y entre ellos ha clasificado al Clan Úsuga, los Pelusos y los Puntilleros (Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, 2016, Directiva Permanente No. 15 de 2016); y dentro de las cuales habría que incluir a la disidencia de las Farc y al ELN, mientras continúe fuera de cualquier acuerdo de paz. La directiva establece en el Centro Integrado de Inteligencia la capacidad de determinar quién pertenece a las bandas criminales en calidad de GAO o de GDO, de acuerdo con la observación de su accionar respecto de: i) su nivel de violencia, ii) que haya superación del nivel de disturbios y tensiones y ii) que posea una cadena de mando.

Las operaciones militares deben ejecutarse cumpliendo unos principios, como son i) Distinción, ii) Precaución, iii) Proporcionalidad, iv) Humanidad y v) Necesidad Militar, que se traducen en limitaciones a la acción contra civiles. Hacer objetivo militar, mediante la Brigada contra el Narcotráfico o la Brigada contra la Minería Ilegal, a los miembros de la cadena del narcotráfico y de minería ilegal, sin distinción, bajo la clasificación genérica de combatientes, pone en entredicho el cumplimiento de otros principios de las operaciones como el de proporcionalidad y humanidad.

---

29 Hay que tener en cuenta que la Brigada Especial Contra el Narcotráfico: a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en todo el territorio nacional conduce operaciones de Combate Irregular y Operaciones Especiales contra el Narcotráfico (interdicción), objetivos Militares de Interés Nacional, y las estructuras armadas ilegales dedicadas al narcotráfico con el fin de acelerar la derrota militar de las organizaciones narcoterroristas y contribuir a la consolidación del orden interno dentro del marco de la Constitución, la ley, el respeto y protección de los Derechos Humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario. De acuerdo con lo establecido en la misión de la Brigada Especial Contra el Narcotráfico; mientras que la Brigada contra la Minería Ilegal y Criminal tiene la misión principal de proteger los recursos naturales del país y el ambiente, además de neutralizar las finanzas de las estructuras al margen de la ley dedicadas a esta práctica.

La Fiscalía General de la Nación ha hecho públicas sus “pautas para la persecución penal de los crímenes de guerra en el territorio nacional” (Colombia, Fiscalía General de la Nación, Directiva No. 0003 de 2015), su apreciación sobre los civiles que participan indirectamente en las hostilidades y que no pierden la protección que les otorga el DIH, los que por regla general deben continuar sujetos a las reglas del derecho penal y a la persecución de la Policía Nacional.

Sobre estos, hace relación a sus actividades, que son iguales a las de los sujetos objetivo de las operaciones de estas unidades especiales:

- Suministro logístico al adversario de alimentos, armamento, municiones, explosivos, intendencia, comunicaciones, combustible o información.
- Financiación de grupos armados organizados al margen de la ley
- Distribución de propaganda, proselitismo político en apoyo a los grupos armados organizados al margen de la ley.

Así establecidas, las operaciones militares de interdicción llevadas a cabo por las brigadas especiales tienen soporte legal en cuanto al objetivo militar buscado de i) representar una efectiva contribución a la acción militar del atacado y ii) su destrucción, captura o neutralización debe conllevar a una efectiva ventaja militar para quien ejecuta el ataque, convirtiéndose además en un riesgo frente a los principios del DIH en las operaciones militares, con riesgo de convertirlas en objeto de reproche y sanción penal, con grave daño institucional, al igual que para la legitimidad del Gobierno.

## CONCLUSIONES

1. Aunque las unidades militares reciban esas denominaciones, su función está dirigida contra los Grupos Armados Organizados (GAO), no contra los narcotraficantes o mineros ilegales como participantes indirectos en las hostilidades y, menos aún, sobre los Grupos Delictivos Organizados (GDO).

2. La misión de las Brigadas Especiales contra el Narcotráfico y contra la Minería Ilegal se contempla con operaciones especiales de interdicción. Estas operaciones ofensivas que pueden ser ejecutadas mediante bombardeos pueden afectar a participantes indirectos en las hostilidades y dar lugar a la acción de la justicia en los términos descritos en la Directiva No. 0003 de 2015.

3. Sin existir limitación a la operación militar sobre los GAO y siendo legítima la operación de interdicción sobre objetivos militares<sup>30</sup> constituidos por bienes empleados en el narcotráfico y la minería ilegal, por razón de su función militar, esas unidades especiales deben ser denominadas de interdicción, aunque ello se considere política y administrativamente incorrecto.

4. Tomando en cuenta los GAO, entre las que se cuentan a las disidencias de las Farc, el Clan Úsuga, los Pelusos y los Puntilleros, y que tal denominación per se no les otorga la calidad de partes frente al Estado, su crecimiento y desarrollo puede alcanzar las capacidades de otras organizaciones que han tenido recientemente esa distinción, y poseer capacidad de beligerancia, con grave peligro para las instituciones democráticas.

5. La muerte de campesinos, raspachines, laboratoristas e, inclusive, de narcotraficantes, por efecto de bombardeos, puede ser evaluada como exceso de fuerza por parte del Estado y ser sometido a sanción internacional. Otra cosa sucede en combate terrestre, donde se puede alegar respuesta a agresión por parte de los mismos.

6. Aun cuando no sea políticamente productivo ni económicamente favorable, respecto de la apropiación de ayuda extranjera, las unidades especiales contra el narcotráfico y contra la minería ilegal corresponden funcionalmente a unidades de operaciones especiales o simplemente de interdicción.

---

30 En el Protocolo Adicional I a las Convenciones de Ginebra de 1949, Artículo 52. se señala que los ataques se limitarán estrictamente a los objetivos militares. En lo que respecta a los bienes, los objetivos militares se limitarán a aquellos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abbas, H. (2014). *The Taliban Revival. Violence and extremism in the pakistan-afghanistan frontier*. Llandysul, Ceredigion, Wales. Yale University Press.
- Acosta, L. (2016). FARC siguen involucradas en narcotráfico pese a negociación de paz: Policía de Colombia. Reuters América Latina. Recuperado de <http://lta.reuters.com/article/topNews/idLTAKCN0X92L5>
- Acta de acuerdo. (1996). Acta de acuerdo entre el Gobierno nacional y los campesinos e indígenas marchistas del Departamento del Caquetá, Florencia. 12 de septiembre de 1996.
- Acuerdo final. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, p, 101. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament. (2007). *Escola de Cultura de Pau, 2007, Criterios para abordar el narcotráfico en una agenda de negociación, Documentos anexos*, Recuperado el 16 de abril de 2017, de:
- Agro-Tech. (2015). Conoce más sobre la clasificación 2 A de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer. Recuperado de <https://hablemosdelcampo.com/agrotech/cafe-glifosato-causan-cancer-conoce-la-clasificacion-la-iarc/>
- Aguilera, M. (2012). *FARC: Auge y Quiebre de su Modelo de Guerra. Análisis Político*.
- Aguilera, M. (2014). *Guerrilla y Población Civil 1949 – 2013*. Bogotá, Colombia. Centro Nacional de Memoria Histórica.

- Alfonso, Munera. (1998). El fracaso de la Nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano, 1717-1810.
- Ameripol. (2013). Análisis situacional del narcotráfico «una perspectiva policial». policial, Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas., Bogotá.
- Arango, C. (2010). Respice polum: las relaciones entre Colombia y Estados Unidos en el siglo XX y los usos (y abusos) de una locución latina. Medellín: Revista Historia y Sociedad, No. 19.
- Armada Nacional. (2003). Plan Estratégico Naval 2003-2006. Bogotá.
- Armada Nacional. (2004). Informe Combatiendo al Narcotráfico. Contribución de la Armada Nacional a la lucha contra el narcotráfico. Bogotá: Dirección de Desarrollo Institucional.
- Armada Nacional. (2015). Plan Estratégico Naval 2015-2018. Bogotá.
- Armada Nacional. (2015). Presentación de la Dirección contra las Drogas. Centro Internacional Marítimo de Análisis contra el narcotráfico. Cartagena.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2000). Resolución A/RES55/25, Anexo I, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 2. Definiciones Para los fines de la presente Convención, p. 1
- Asamblea Nacional. (1991). Constitución Política de Colombia. Arts., 3, 26, 79, 80, 90, 334. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4125>
- Atehortúa Cruz Adolfo León y Rojas Rivera Diana Marcela. (2008). El narcotráfico en Colombia. Pioneros y capos. En: Historia y Espacio N° 31
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (2015). Resolución1214. Por la cual se adopta una medida preventiva de suspensión de actividades en virtud del principio de precaución. Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://justiciaambientalcolombia.org/2015/10/02/resolucion-glifosato/>
- Ayoob, Mohammed (1995). The Third Security Predicament. Boulder: Lynne Reiner Publisher.

- Barno, D. (2006). Challenges in Fighting a Global Insurgency. *Parameters* (Summer): 17-29.
- Bejarano, D. (2016). Relaciones bilaterales Colombia - Estados Unidos 2012 - 2014. Bogotá D.C: Repositorio Universidad Militar Nueva Granada.
- Berti, B. (2016). What's in a Name? Re-Conceptualizing Non-State Armed Groups in the Middle East.
- Betancourt, D., & Martha Luz García Bustos García B. (1994). *Contrabandistas, marimberos y mafiosos: historia social de la mafia colombiana, 1965-1992*. TM Editores.
- Blinken, A. (2015). "Deputy Secretary Blinken at the U.S.-Colombia Partnership Talks". Obtenido de "Deputy Secretary Blinken at the U.S.-Colombia Partnership Talks": <http://iipdigital.usembassy.gov/st/english/texttrans/2015/04/20150427315022.html#axzz3iGAUc7n>.
- BluRadio. (2017). Producción potencial de 710 toneladas de cocaína en Colombia en 2016: EEUU. Recuperado el 15 de 6 de 2017, de Nación: <http://www.bluradio.com/nacion/produccion-potencial-de-710-toneladas-de-cocaina-en-colombia-en-2016-eeuu-134368>
- Brasil, Ministério da Defesa. (2016). Apresentação do CENSIPAM. Recuperado en 04 de agosto de 2016 de: <http://www.sipam.gov.br>
- Brasil. (2012): Livro Branco de Defesa Nacional. Brasília, DF. Recuperado em 04 de agosto de 2016 de: <http://www.defesa.gov.br/arquivos/2012/mes07/lbdn.pdf>
- Brittain, J. (2011). *Revolutionary Social Change in Colombia: The Origin and Direction of the FARC-EP*. London. Pluto Press.
- Caballero, C. (2013). *Una Sociedad Secuestrada*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Bogotá D.C. Imprenta Nacional.
- Cabrera, J. (24 de Marzo de 2017). CINECA IRIS Institutional Research Information System. Obtenido de <https://iris.unipa.it/retrieve/handle/10447/178212/296275/Cabrera%20tesi%20finale%20%20RECONSTRUCCION%20DE%20LOS%20TERRITORIOS%20.pdf>

- Cadena Montenegro José Luis (2010). Geopolítica del narcotráfico. México y Colombia: la equivocación en el empleo de las fuerzas militares. En: Cuestiones contemporáneas Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales
- Calduch, R. (2012). Métodos y Técnicas de Investigación en Relaciones Internacionales- Curso de Doctorado. Universidad Complutense de Madrid. Pág. 27.
- Camacho Guizado, Álvaro. (1992). Narcotráfico y Sociedad en Colombia Contribución a un estudio sobre el estado del arte. En: Boletín Socioeconómico N° 24 y 25.
- Caracol Radio (2001). Alcalde de Buenaventura califica a las FARC y al ELN como falsos Robin Hood. Recuperado de [http://caracol.com.co/radio/2001/11/13/judicial/1005634800\\_079210.html](http://caracol.com.co/radio/2001/11/13/judicial/1005634800_079210.html)
- Caracol Radio. 2017. Farc confirman que dinero incautado en el Huila es de la organización. Recuperado de [http://caracol.com.co/emisora/2017/06/22/neiva/1498147914\\_470456.html](http://caracol.com.co/emisora/2017/06/22/neiva/1498147914_470456.html)
- Cardona, D. (s.f.). La política exterior de la administración Pastrana 1998-2002. Hacia una evaluación preliminar. Latin American Studies Association -LASA-, 22.
- Cardona, P. (Verano de 2007). Los narcotraficantes y su búsqueda de aceptación en la sociedad colombiana: la vía económica, la vía política, la vía violenta y la vía social. Sincronía.
- Castilla, C. E. (2008). El fin de la invulnerabilidad de las FARC. Nueva Sociedad. Democracia y Política en América Latina. Buenos Aires, 217, 4-13.
- Centro de Investigación sobre el Conflicto y la Memoria Histórica Militar. (2016). Capítulo 5. Operación Libertad Uno: El debilitamiento del centro de despliegue estratégico de las FARC frente a la capital de la nación. En Operaciones Militares de Colombia: Un camino histórico en al modernización de las Fuerzas Militares y su doctrina (págs. 51-57). Bogotá: Escuela Superior de Guerra.
- CESOP. Centro de Estudios y de opinión pública. (2007). Plan Colombia: Plan para la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado. Compendio de normas., 2-11.

- CINEP. (1997). *Violencia en la Región Andina. El Caso Colombia*. Bogotá.
- Colombia, Ejército Nacional (2016): *La Campaña Fe en Colombia le apuesta a la paz en territorio Nariñense*. Recuperado en 24 de julio de 2016 de: <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=389548>
- Colombia, Ejército Nacional. (2016). *Doctrina Damasco, Derecho Operacional Terrestre*. MFE-6-27, p. 1.
- Comando General Fuerzas Militares de Colombia. (21 de Febrero de 2017). *Plan Militar “Victoria” por una paz estable y duradera*. Obtenido de <http://www.cgfm.mil.co/2017/02/21/plan-militar-victoria-una-paz-estable-duradera/>
- Comisión Colombiana del Océano. (2015). *Mapa Esquemático de Colombia*. Bogotá: Asuntos de Educación y CTeI. Recuperado de <http://www.cco.gov.co/mapa-esquematico.html> el 20 de agosto de 2017.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1949). *II Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949*. Recuperado el 18 de mayo de 2016, de: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-2-5tdkwc.htm>
- Congreso de Colombia. (1993). *Ley 99. por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Artículo 1º*.
- Congreso de la República. (1986). *Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: En Diario Oficial, núm. 37335, 5 de febrero de 1986.
- Congreso de la República. (2000). *Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal*. Bogotá: En Diario Oficial núm. 44.097, 24 de julio de 2000.
- Congreso de la República. (2001). *Ley 685 de 2001, por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: En Diario Oficial núm. 44.545, 15 de agosto de 2001.
- Congreso de la República. (2009). *Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: En Diario Oficial núm. 47.417, 21 de julio de 2009.

- Congreso de la República. (2011). Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Bogotá: En Diario Oficial núm. 48.110, 24 de junio de 2011.
- Congreso de la República. (2014). Ley 1708 de 2014, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. Bogotá: En Diario Oficial núm. 49.039, 20 de julio de 2014.
- Congreso de la República. (2016). Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Bogotá: En Diario Oficial núm. 49.949, 29 de julio de 2016.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Corbett, J. (1936). Algunos Principios de Estrategia Marítima. Buenos Aires, Escuela de Guerra Naval.
- Corporación Excelencia en la Justicia. (2011). Extradición en Colombia durante el siglo XXI. Recuperado el 15 de 6 de 2017, de Corporacion Excelencia en la Justicia: <http://www.cej.org.co/index.php/todos-justi/2558-extradicion-en-colombia-durante-el-siglo-xxi>
- Corporación Latino barómetro. (2011). Informe 2011. Latino barómetro, Banco de datos en línea, Santiago de Chile.
- Corte Constitucional (2012). Sentencia de Constitucional 240 con ponencia del Magistrado Nelson Pinilla Pinilla, Bogotá: Recuperado el 18 de abril de 2017 en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-240-12.htm>
- Corte Constitucional. (1993). Sentencia T 254/93
- Corte Constitucional. (1995). Sentencia T-28/95
- Corte Constitucional. (2017). Sentencia T-080/17
- Cruz, A. L. A., & Rivera, D. M. R. (2008). El narcotráfico en Colombia. Pioneros y capos. Historia y espacio, (31), 7.
- Delgado, C., Gálvez, J. Y Valvuela, G. (2009). Los semisumergibles, una amenaza para la seguridad hemisférica; técnicas y tácticas para su neutralización. Bogotá: Escuela Superior de Guerra de Colombia.

- Department Of State. (2017). International Narcotics Control Strategy Report. Washington: Bureau for International Narcotics and Law Enforcement Affairs.
- Departamento Nacional de Desarrollo. (2014). Plan Nacional de Desarrollo, Todos por un nuevo país:paz equidad y educación. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%20%20internet.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (18 de Febreo de 2016). Plan Colombia: Balance de los 15 años. Obtenido de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/PLAN\\_COLOMBIA\\_Boletin\\_180216.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/PLAN_COLOMBIA_Boletin_180216.pdf)
- Departamento Nacional de Planeación. (1998). Plan Nacional de Desarrollo 1998-2002: Camibo para construir la paz. Colombia.
- Departamento Nacional de Planeación. (2003). Hacia un estado comunitario . Bogotá.
- Departamento Nacional De Planeación. (2003). Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. ‘Hacia un Estado Comunitario’. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación. (2010). Plan nacional de desarrollo 2010-2014 Tomo II. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND2010-2014%20Tomo%20II%20CD.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018) (Vol. 1). Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia.
- Diálogo. (2016): ‘Fe en Colombia’, un programa de todos para todos. Recuperado en 04 de agosto de 2016 de: <https://dialogo-americas.com/pt/articles/fe-en-colombia-um-programa-de-todos-para-todos>
- Díaz, J. (2017). Contro territorial en la perspectiva de los instrumentos de gobierno: Planes de gobierno, políticas públicas y planes de guerra. En El control territorial en el siglo XXI: Fundamentos Teóricos (págs. 283-330). Bogotá: Escuela Superior De Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
- Douhet, G. (1927). El comando del aire.
- Drug Enforcement Administration. (2015). National Drug Threat Assesment Summary. DEA Office of Public Affairs. Recuperado de <https://www.dea.gov/docs/2015%20NDTA%20Report.pdf>

- Drug Enforcement Agency. (2017). DEA - Intelligence Brief. Executive Summary. Washington: DEA Strategic Intelligence Section.
- Drumhiller, N. K. (2014). Dirty Entanglements: Corruption, Crime, and Terrorism. By Louise I. Shelley. New York, NY: Cambridge University Press, 2014. *Journal of Strategic Security*, 7(4), 10.
- Duncan, G. (2006). *Los Señores de la Guerra*. Bogotá: Editorial Planeta Colombiana S.A.
- Duncan, G. (2006). *Los señores de la guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia*. Bogotá: Planeta.
- Durán, E. (2016). *Vicealmirante. Narcotráfico: Entre los retos y los desafíos del dominio marítimo*. Cartagena: Revista CIMCON.
- Dussán, A. B. (1991). *Colombia, geografía y destino: visión geopolítica de sus regiones naturales*. Ecoe Ediciones.
- Ejército Nacional, 2016, *Manual MFE 1.0*, Ejército, Bogotá, Colombia.
- Ejército Nacional. (2016). *Doctrina Damasco, Operaciones especiales*. MFE-3-05, p. 11.
- Ejército Nacional. (2016). *Manual Fundamental del Ejército MFE 3-07 Estabilidad*. Ediciones Ejército: Bogotá D.C.
- El Economista. (2014). *El Economista*. Recuperado el 15 de 6 de 2017, de Colombia. 20.000 muertos en 30 años: <http://eleconomista.com.mx/internacional/2013/11/24/colombia-20000-victimas-narco-30-anos>
- El Espectador. (2013). *La Quiebra del Grupo Grancolombiano*. Bogotá D.C.
- El Espectador. (4 de Febrero de 2016). “El nuevo capítulo del Plan Colombia se llamará Paz Colombia”: Obama. *El Espectador*.
- El Heraldo (2016). ¿Qué tan grande es el problema del narcotráfico que el acuerdo busca solucionar? (2016. Septiembre, 30). *El Heraldo.com*. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/.../que-tan-grande-es-el-problema-del-narcotrafico-que-el-ac>.
- El Heraldo. (22 de Mayo de 2017). *Colombia se asoma a una nueva guerra contra el narcotráfico*. *El Heraldo*.

- El País (22 de septiembre 2014). Así es el pacto entre las FARC y las bandas criminales. Recuperado de <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/asi-pacto-entre-farc-y-bandas-criminales>
- El País. (2016). Colombia, el principal productor de coca del mundo: ONU. Cali. Recuperado el 23 de noviembre de 2016 de <http://www.elpais.com.co/judicial/colombia-el-principal-productor-de-coca-del-mundo-onu.html>.
- El Tiempo. (1996). EE.UU. le cierra las puertas a Samper. Bogotá: Casa Editorial El Tiempo.
- El Tiempo. (2001). FARC: liberación y guerra urbana. Bogotá: Casa Editorial El Tiempo.
- El Tiempo. (2006). La nueva Armada. Bogotá: Casa Editorial El Tiempo.
- El Tiempo. (2016). Negocio del narcomenudeo en Colombia movió \$ 6 billones en 2015. Recuperado el 15 de 6 de 2017, de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/consumo-de-drogas-en-colombia-informe-del-departamento-de-planeacion-nacional-33189>
- El Tiempo. (2016). Renuncia director de la UIAF tras informe de revista “The Economist”. Bogotá D.C.
- El Tiempo. (2017). ‘Con menos recursos incautamos más droga que EE. UU.’. Bogotá: Casa Editorial El Tiempo.
- El Tiempo. (2017). Cultivos y producción de coca en Colombia alcanzan máximo histórico. Diario El Tiempo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/aumentan-a-maximo-historico-cultivos-de-coca-en-colombia-67586>
- El Tiempo. (2017). Editorial. Corrupción: una cruzada nacional. 6 de abril de 2017. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/opinion/editorial/corrupcion-una-cruzada-nacional-75782>
- El Tiempo. (25 de junio de 2017). En guardia por Colombia: PLAN VICTORIA, EN MARCHA. El Tiempo.
- El Tiempo. (28 de Enero de 2017). La nueva estrategia antidrogas, con los ojos en Trump.
- Escárzaga, F. (2001). AUGHEYCAÍDAESENDEROLUMINOSO. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, 75-97.

- Estadísticas suministradas del Programa Fe en Colombia. Vigésima Tercera Brigada del Ejecito Nacional).
- Euzébio, E. F. (2014): A porosidade territorial na fronteira da Amazônia: as cidades gêmeas Tabatinga (Brasil) e Leticia (Colômbia). Cuadernos De Geografía - Revista Colombiana De Geografía. Recuperado en 04 de agosto de 2016 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rcdg/v23n1/v23n1a09.pdf>
- Fajardo, A. (2015). Economías Ilícitas - Colombia. Obtenido de slideshare: <https://es.slideshare.net/AndresFajardo13/economias-ilicitas-colombia-47118795>
- Fernández, J.; Jordan, J.; Sansó-Rubert, D. (2008). Seguridad y defensa hoy. Construyendo el futuro. 2008. Criminalidad organizada transnacional y seguridad internacional. Madrid: Editorial Plaza y Valdés.
- Ferrer, L. G. (2015). Narcotráfico y guerra irregular en Colombia un acercamiento a la problemática del narcotráfico y la guerra en Colombia.
- Fiscalía General de la Nación. (2015). Directiva No. 0003 de 2015, Por medio de la cual se establecen las pautas para la persecución penal de los crímenes de guerra en el territorio nacional. Bogotá, Colombia.
- Fuerza de Tarea Conjunta Omega. (2016). Omega la gran campaña militar una exposición del honor y servicio por la patria. Larandía, Caqueta, Colombia: Editorial Planeta Colombiana S. A.
- Garay, L. J. (2002). Repensar a Colombia: hacia un nuevo contrato social. Talleres del Milenio. PNUD-ACCI. Tercer Mundo Editores. Bogotá.
- García, G. N. P. (2009). LAS FARC, SU ORIGEN Y EVOLUCIÓN/” FARC, Origins and Evolution.”. UNISCI Discussion Papers, (19), 154.
- Global Financial Integrity (GFI). (2017). Crimen transnacional y el mundo subdesarrollado. Recuperado de: [http://www.gfintegrity.org/wpcontent/uploads/2017/03/Transnational\\_Crime-final.pdf](http://www.gfintegrity.org/wpcontent/uploads/2017/03/Transnational_Crime-final.pdf)
- González, B. (2010). El coste de oportunidad como herramienta empresarial. Oviedo, España: Universidad de Oviedo.
- Goodhand, J. (2008). Corrupting or consolidating the peace? The drugs economy and post-conflict peacebuilding in Afghanistan. *International Peacekeeping*, 15(3), 405-423.

- Grupo de Memoria Histórica. (2013). “¡ Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Informe General”. Centro de Memoria Histórica. Bogotá D.C.
- Guarín. (2013. Febrero, 02). Las cifras ocultas del narcotráfico. Semana.com. Recuperado de: [www.semana.com/opinion/articulo/las-cifras-ocultas-del-narcotrafico/333470-3](http://www.semana.com/opinion/articulo/las-cifras-ocultas-del-narcotrafico/333470-3)
- Guevara, J. P. (2015). Plan Colombia or development as security. Revista Colombiana de Sociología.
- Gutierrez, I., Tobon, S., Suarez, C., Vanegas, M., & Duncan, G. (2016). La situación del narcotráfico en Colombia ad portas del posacuerdo. EAFIT.
- Gutiérrez, I., Tobón, S., Suarez, C., Vanegas, M., & Duncan, G. (mayo de 2016). La situación del narcotráfico en Colombia. Cuadernos de trabajo en gobierno y ciencias políticas, 3, 55. (C. d. político, Ed.) Medellín, Antioquia, Colombia: Universidad EAFIT.
- Hernández, D. (19 de marzo de 2015). Consumo de sustancias psicoactivas en Colombia. Foro Nacional de Drogas. Bogotá, D.C., Colombia.
- Hernández, E. (2014). Finanzas de las ONT – FARC: Hacia la formulación de estrategias de debilitamiento y reducción. Bogotá D.C. Escuela Superior de Guerra.
- Hidalgo, Á. R. G. ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIOLENCIA Y TERROR: Latifundio, narcotráfico y conflicto armado en los territorios de las minorías étnicas del Departamento del Cauca-Región Suroccidental de Colombia.
- <http://escolapau.uab.cat/img/programas/colombia/colombia021e.pdf>
- [https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir\\_15\\_2016.pdf](https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir_15_2016.pdf)
- International Narcotics Control Board. (2017). Report 2016. United Nations. Vienna. Recuperado de: [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2016/English/AR2016\\_E\\_ebook.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2016/English/AR2016_E_ebook.pdf)
- International Narcotics Control Strategy Report. (2017). Drug and Chemical Control Volume I. Bureau for International Narcotics and Law Enforcement Affairs. United States Department of State March 2017.

- Jarrín, O. (2004) La ineludible seguridad cooperativa en el conflicto colombiano. Capítulo publicado en Cardona, Labatut, Lavaux, Sánchez, Encrucijadas de la Seguridad en Europa y las Américas. Bogotá: CEPI-Universidad del Rosario.
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. (2012). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011. Viena: Publicación de las Naciones Unidas.
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. (2015). Informe 2014. Organización de las Naciones Unidas. Vienna. Recuperado de: [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2014/Spanish/AR\\_2014\\_ESP.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2014/Spanish/AR_2014_ESP.pdf)
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. (2016). Informe 2015. Organización de las Naciones Unidas. Vienna. Recuperado de: [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2015/Spanish/AR\\_2015\\_S.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2015/Spanish/AR_2015_S.pdf)
- Keen, Ken et al (2011): Resposta a Desastres no Exterior: Observações da Força-Tarefa Conjunta-Haiti. Military Review - Ed. marzo-abril 2011. Recuperado en 06 de julio de 2016 de: <http://cgsc.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/p124201coll1/id/1140>
- Kilcullen, D., & Mills, G. (2015). Colombia: A Political Economy of War to an Inclusive Peace. Prism: a Journal of the Center for Complex Operations, 5(3), 106.
- Leech, G. (2011). FARC The Longest Insurgency. London. Zed Books.
- Libro estructural crei5 (2016). Plan Estratégico.
- Loingsigh, G. (2008). Catatumbo un reto por la Verdad. Colombia. Comité de Integración Social del Catatumbo.
- López Restrepo, A., & A. C. (2001). From Smugglers to Drug-Lords to Traquetos: Changes in the Colombian illicit Drug Organizations. Obtenido de <http://nd.edu/~kellogg/faculty/research/pdfs/LopeCama.pdf>
- López, G. (2011). Pueblos indígenas y narcotráfico.

- Lozano, C. (16 de Julio de 2017). ¿Plan de guerra o plan de paz? Voz.
- Marín, Á. M. P. (2006). El opio de los talibán y la coca de las FARC: transformaciones de la relación entre actores armados y narcotráfico en Afganistán y Colombia. Universidad de los Andes Facultad de Ciencias Sociales-Ceso.
- Marks, T. A., Gorka, S. L., & Sharp, R. (2010). Getting the Next War Right: Beyond Population-centric Warfare. NATIONAL DEFENSE UNIV WASHINGTON DC.
- Marquez, W. (2013). DEA: 40 años de polémica lucha contra las drogas. Recuperado el 17 de 6 de 2017, de BBC Mundo: BBC Mundo
- Mata, N. (5 de Julio del 2014). Con \$3.6 billones las FARC sostienen sus estructuras. El Colombiano. Recuperado de [http://www.elcolombiano.com/historico/con\\_36\\_billones\\_farc\\_sostienen\\_sus\\_estructuras-NGEC\\_301369](http://www.elcolombiano.com/historico/con_36_billones_farc_sostienen_sus_estructuras-NGEC_301369)
- Matfess H. & Miklaucic M. (2016). Beyond Convergence, world without order. Center for Complex Operations. Institute for National Strategic Studies. National Defense University. Washington D.C., US.
- Matta, N. (5 de Febrero de 2016). Los cuatro pilares del plan “Paz Colombia”. El colombiano.
- McDermott, J (2016). 8 Razones por las cuales el Posconflicto en Colombia aún esta lejos de lograrse. Insight Crime. Centro de Investigación de Crimen Organizado. Recuperado de <http://es.insightcrime.org/analisis/8-razones-posconflicto-colombia-aun-esta-lejos-lograrse>
- Mejía, D., & Gaviria, A. (2011). Políticas antidroga en Colombia: éxitos, fracasos y extravíos. Ediciones Uniandes, Bogotá, DC.
- Melo, J. (1995). Narcotráfico y democracia: la experiencia colombiana. Obtenido de Colombia es un tema: <http://www.jorgeorlandomelo.com/narcotrafico.htm>
- Melo, J. O. (1996). Narcotráfico y democracia: La experiencia colombiana. Obtenido de <http://www.jorgeorlandomelo.com/narcotrafico.htm>
- Michael G. Mullen, M. (2007). Estrategia Marítima de los EE.UU. Preámbulo.
- Mindefensa. (2015). Política de Defensa y Seguridad. Todos por un nuevo país. p. 3. Bogotá, Colombia.

- Ministerio de Ambiente. (2001). Código de minas. Recuperado el 14 de 10 de 2017 de: [http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2001/ley\\_0685\\_2001.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2001/ley_0685_2001.pdf)
- Ministerio de Defensa Nacional . (Mayo de 2011). Política integral de seguridad y defensa para la prosperidad. Obtenido de [https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos\\_Home/pispd.pdf](https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Home/pispd.pdf)
- Ministerio de Defensa Nacional. (2013). memorias al congreso 2012-2013. MINISTERIO DE DEFENSA. IMPRENTA NACIONAL.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2016). Directiva Permanente No. 15 de 2016. Recuperada el 3 de mayo de 2017, de:
- Ministerio de Defensa Nacional. (2016). Guía de Planeamiento Estratégico 2016-2018.
- Ministerio de Defensa. (2015). Política de Defensa y Seguridad para la Nueva Colombia 2015-2018. Bogotá.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2011). Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar Colombia 2011. Informe Final, República de Colombia, Observatorio de Drogas de Colombia, Bogotá D.C.
- Ministerio de Justicia. (2016). Recuperado el 15 de 6 de 2017, de Precios de producción de narcóticos: <https://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/oferta/simci/simci04012014-precios.pdf>
- Ministerio de Justicia. (2016). Reporte de drogas en Colombia 2016. Bogotá. ISSN: 24631418.Edición No. 2
- Molano, A. (2016). Las Fronteras en Colombia como zonas estratégicas. Análisis y perspectivas. Ediciones Antropos LTDA. Bogotá
- Molano, R. (2014). Entre transición y restauración. Desafíos para la sociedad colombiana en el posconflicto contribuciones al debate sobre justicia transicional en Colombia (No. LC-0733). Fundación Konrad Adenauer.
- Monsalve, R. (2016). El Colombiano. Aumenta amenaza de la coca en Parques Nacionales. Entrevista a líderes de las organizaciones de protección del medio ambiente. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/colombia/aumenta-amenaza-de-la-coca-en-parques-nacionales-EB4605327>

- Naciones Unidas. (2014). Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Bogotá, Colombia. Recuperado de: [http://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia\\_Monitoreo\\_de\\_Cultivos\\_de\\_Coca\\_2014\\_web.pdf](http://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_Cultivos_de_Coca_2014_web.pdf)
- Naím, M. (2013). El fin del poder: Empresas que se hunden, militares derrotados, papas que renuncian, y gobiernos impotentes: cómo el poder ya no es lo que era. Debate.
- Nieto, J. Z. (1996). Cuando la corrupción invade el tejido social. Nueva sociedad, (145), 148-159.
- Novelas del Narcotráfico. (2017). Recuperado el 17 de 6 de 2017, de Narcofaby: <http://narcofaby.blogspot.com.co>
- Ó Loingsigh, Gearóid. (2016). Las drogas y la paz. En El Salmón, Revista de expresión cultural. Ibagué, Colombia: Alcaldía Municipal de Ibagué. Núm. 27, pp. 44.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2016). Informe Mundial sobre las Drogas 2016 - Resumen Ejecutivo. Viena.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- (2016). Colombia Monitoreo de Cultivos Ilícitos 2015
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- (2017). Colombia Monitoreo de Cultivos Ilícitos 2016
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2016). Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015. Bogotá D.C.
- Oquist, P. H. (1978). Violencia, conflicto y política en Colombia (Vol. 1). Instituto de Estudios Colombianos.
- Organización de las Naciones Unidas. (1998). Declaración sobre el problema mundial de la droga en junio 9 de 1998.
- Ortiz, R. (2000). Guerrilla y narcotráfico en Colombia. Cuadernos de la Guardia Civil. Revista de Seguridad Pública, (22).
- Ospina, C. (2014). Los años en que Colombia recuperó la esperanza. Medellín. Universidad Pontificia Bolivariana.
- Ospina, C. 2014. La Estrategia en Colombia. Variaciones del centro de gravedad.

- Perry Center. National Defense University. Washington.
- Pachón, Á., & Ramírez, M. T. (2006). La infraestructura de transporte en Colombia durante el siglo XX. Fondo de Cultura Económica.
- Páez, C. (2012). Cuatro décadas de Guerra contra las drogas ilícitas: un balance costo-beneficio. Obtenido de [http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/pensamiento\\_estrategico/documentos\\_sobre\\_region/d.Cuatro%20D%20E9cadas%20de%20Guerra%20contra%20las%20Drogas%20II%20EDcitas%20Un%20Balance%20Costo%20-%20Beneficio%20-%20Agosto%202012%20-%20Cesar%20PAEZ.pdf](http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/pensamiento_estrategico/documentos_sobre_region/d.Cuatro%20D%20E9cadas%20de%20Guerra%20contra%20las%20Drogas%20II%20EDcitas%20Un%20Balance%20Costo%20-%20Beneficio%20-%20Agosto%202012%20-%20Cesar%20PAEZ.pdf)
- Paez, Cesar. (2012). Cuatro décadas de Guerra contra las drogas ilícitas: un balance costo – beneficio. En: Análisis Latinoamericano N° 4. Centro de Pensamiento Estratégico-Ministerio de Relaciones Exteriores
- Palomino, Francesco, Manetto, & Sally. (21 de Mayo de 2017). Colombia se asoma a una nueva guerra contra el narcotráfico. El País, págs. 1,2.
- Pardo, R. (2008). Historia de las guerras. Bogotá, D.C., Colombia.
- Patiño, C. (2010). Guerra y construcción del Estado en Colombia 1810-2010. Bogotá: Random House Mondadori.
- Perea Holguín, F. A. (2011). Análisis del proceso de involución política de la guerrilla colombiana (FARC-EP) dentro de sus formas de lucha político-militares, durante el periodo 1994-2002.
- Pereira Sánchez, J. A. (2013). Narcotráfico en Colombia.
- Pérez González, Manuel y Conde Pérez, Elena. (2012). La lucha contra el terrorismo, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. Tirant lo Blanch, p. 322.
- Pizarro, E. (2004). Una democracia asediada: balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Plan Colombia, Documento Oficial del Gobierno Colombiano sobre el Plan Colombia, (1999), III Estrategia Antinarcóticos.
- Plan de Estabilización y Consolidación Victoria (MDN, 2016). Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

- Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. (2015). “Todos por un nuevo país”. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%2020142018%20Tomo%201%20internet.pdf>
- Policia Nacional de Colombia. (2010). Memoria al Congreso 2009-2010. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/file/3367/download?token=k8TPofZy>
- Policía Nacional. (2012). “Por la cual se actualiza la Plataforma Estratégica 2011-2014 de la Policía Nacional y se derogan unas disposiciones”.
- Pontón, C. (2013). La economía del narcotráfico y su dinámica en América Latina. Iconos. Revista de Ciencias Sociales, (47).
- Por qué Sudamérica es donde más crece el consumo de cocaína en el mundo. (2016). Recuperado el 17 de 06 de 2017, de BBC: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-36669258>
- Presidencia de la República - Ministerio de Defensa Nacional. (2003). Política de Defensa y Seguridad Democrática. Obtenido de The Organization of American States: <https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Colombia.pdf>
- Presidencia de la República de Colombia. (1999). El Plan Colombia, Texto oficial de la embajada de los Estados Unidos. Obtenido de Le monde diplomatique: <https://www.monde-diplomatique.fr/cahier/ameriquelatine/plancolombiens>
- Presidencia de la República. (2000). Plan Colombia: plan para la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado. Bogotá.
- Presidencia De La República. (2003). Política de Defensa y Seguridad Democrática. Bogotá: Ministerio de Defensa Nacional.
- Prieto, J. (2017). Proceso con las FARC, Drogas, Santanderes “Caño Indio: un campanazo para Rafael Pardo”. Recuperado el 14 de 10 de 2017 de: <http://lasillavacia.com/historia/cano-indio-un-campanazo-para-rafael-pardo-61632>
- Procuraduría General de la Nación. (2016). Minería Ilegal en Colombia. Informe Preventivo. Bogotá: Procuraduría General de la Nación.
- Procuraduría General de la Nación. (s.f.). Minería ilegal en Colombia. Informe preventivo. Bogotá. Recuperado el 10 de mayo de 2017, de: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MINERIA%20ILEGAL%20EN%20COLOMBIA%20%20DOCUMENTO.pdf>

- Quintana, O. M. (2010). Cultura política mafiosa en Colombia. *Ciencia Política*, 5(10).
- Ramirez, C. (2012). *El conflicto colombiano: Génesis de decisiones políticas de Colón a Juan Manuel Santos Calderón*. Bogotá D.C: Universidad Militar Nueva Granada.
- Ramirez, S. (05 de septiembre de 2011). La política exterior de Santos frente a la de Uribe: cambios y continuidades. *Razón Pública*.
- Ramírez. (2013. Diciembre, 12). El narcotráfico en cifras. *La Nación.com*. Recuperado de: [www.lanacion.com.co/index.php/opinion/item/226842-el-narcotrafico-en-cifras](http://www.lanacion.com.co/index.php/opinion/item/226842-el-narcotrafico-en-cifras)
- Rangel, A. (2003). *Fuerzas Militares para la guerra. La agenda pendiente de la reforma militar*. Bogotá: Fundación Seguridad y Democracia. Bogotá.
- Realuyo, C. B. (2012). *It's All about the Money: Advancing Anti-laundering Efforts in the US and Mexico to Combat Transnational Organized Crime*. Woodrow Wilson International Center for Scholars, Mexico Institute. Recuperado en 04 de agosto de: [https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Realuyo\\_U.S.-Mexico\\_Money\\_Laundering\\_0.pdf](https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Realuyo_U.S.-Mexico_Money_Laundering_0.pdf)
- República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- Restrepo, L. P. (2003). Transformaciones e interacciones del narcotráfico desde la práctica de la violencia en los años noventa. *Nómadas*, (19), 259-268.
- Restrepo, M. E. (2015). *Colombia and its wars against Drug Trafficking today*. Bagley, B. M., & Rosen, J. D. *Drug trafficking, organized crime, and violence in the Americas today*. (pp. 139-160). Gainesville, Florida, EEUU. University Press of Florida.
- Revelo-Rebolledo, J. E., & García-Villegas, M. (2010). *Estado alterado. Clientelismo, mafias y debilidad institucional en Colombia*.
- Revelo-Rebolledo, J. E., & García-Villegas, M. (2010). *Estado alterado. Clientelismo, mafias y debilidad institucional en Colombia*.

- Revista Semana, 2012. Resultados de favorabilidad del paramilitarismo, las FARC y el ELN, encuesta de Napoleón Franco. Recuperado de <http://www.semana.com/opinion/expertos/articulo/resultados-de-favorabilidad-del-paramilitarismo-las-farc-el-eln-encuesta-ipsos-napoleon-franco/324987>
- Revista Semana, Entrevista, 7/16/2017, El consumo de coca en Estados Unidos aumentó: Rafael Pardo)
- Revista Semana. (1997). El proceso 8000. Recuperado de <http://www.semana.com/especiales/articulo/el-proceso-8000/32798-3>
- Revista Semana. (2000). La nueva mafia colombiana. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-nueva-mafia-colombiana/43333-3>
- Revista Semana. (2017). “Colombia es el primer productor mundial de cocaína”. Bogotá, 3 de febrero de 2017. Recuperado el 28 de junio de 2017 de <http://www.semana.com/nacion/articulo/cultivos-ilicitos-en-colombia-informe-del-departamento-de-estado/517216>
- Rocha García Ricardo (2011). Las Nuevas Dimensiones del Narcotráfico en Colombia. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. Ministerio de Justicia y del Derecho
- Rocha García, R. (2001). Antecedentes y perspectivas del narcotráfico en Colombia: Una mirada a las políticas. Problemas del desarrollo. Revista latinoamericana de economía, 32(126)
- Rodríguez, C. (2010). Manejo de la política exterior durante el gobierno de Andrés Pastrana y la incidencia de Estados Unidos y la Unión Europea. Bogotá.
- Rojas, D. (2013). Las relaciones Colombia - Estados Unidos en el gobierno Santos: ¿Llegó la hora del post conflicto? Análisis Político, 26(79).
- Rojas, D. M. (2006). Balance de la política internacional del gobierno Uribe. Revista Análisis Político, (57), 85-115.
- Rojas, D. M. (2007). Plan Colombia II: ¿más de lo mismo? Colombia Internacional, 14-37.
- Rojas, D. M. (2013). Las Relaciones Colombia Estados Unidos en el gobierno Santos: ¿Llegó la hora del posconflicto? Análisis Político, 1,4.

- Rossi, D. A. (2011). *Narcotráfico y consecuencias*. Fundación Nueva Generación Argentina. Buenos Aires.: FNGA.
- Rueda García, M. (2014). *La simbiosis FARC-narcotráfico: el principal desafío para la paz*.
- Saenz Rovner, E. (2007). *La prehistoria de la marihuana en Colombia. Consumo y cultivo entre los años 30 y 60*. Cuadernos de Economía, XXVI(47).
- Sáenz Rovner, Eduardo (2016). *La Historia del Narcotráfico en Colombia*
- Salazar, J., Peña, B., & Parra, M. (2017). *Drugs and addictive Behavior*, 2(1), 47.
- Salgado, N. L. (2010). *RELATIONSHIP BETWEEN COCAINE TRAFFICKERS AND FARC: 1980s*. CULTURA Y DROGA, 90.
- Samuelson, P. A., & Nordhaus, W. (1992). *Economía*. México: McGraw Hill.
- Santos, M. (2012). *O conflito colombiano e o Plano Colômbia (Vol. 3)*. Ed UFRR. Recuperado en 04 de agosto de 2016 de: <https://works.bepress.com/eloi/240/download/>
- Semana, R. (2016). *El posconflicto en medio de las economías ilegales*. Obtenido de Revista Semana: <http://www.semana.com/opinion/articulo/ariel-avila-economias-ilegales-y-posconflicto/468280>
- Semana. (2017). *La Coca se dispara*. Recuperado el 14 de 6 de 2017, de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/coca-cultivos-alcanzan-la-cifra-mas-alta-en-la-historia-de-colombia/517424>
- Semana. (2017). *La impunidad en Colombia es del 99 %: Néstor Humberto Martínez*. Recuperado el 15 de 6 de 2017, de Semana: <http://www.noticiasrcn.com/nacional-justicia/impunidad-colombia-del-99-nestor-humberto-martinez>
- Shultz, Richard, et al. (2011). *The Sources of Instability in the Twenty-First Century: Weak States, Armed Groups, and Irregular Conflict*. AIR UNIV MAXWELL AFB AL STRATEGIC STUDIES QUARTERLY.
- SIMCI, S. I. (2014). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Ministerio del Interior y de Justicia*.
- Soto, M. (2016). *Conceptos sobre estrategias marítimas contra el narcotráfico*. Bogotá.

- Spencer, D. (2011). Colombia's Road to Recovery: Security and Governance 1982-2010. Center for Hemispheric Defense Studies. National Defense University, (June)
- Spitaletta, R. (2015, 26 de enero). Narcotráfico y Posconflicto. El Espectador. Recuperado de <http://www.elespectador.com/opinion/narcotrafico-y-posconflicto-columna-540161>
- Static. (2015). La huella de 45 años de coca. Recuperado de <http://static.iris.net.co/sostenibilidad/upload/media/2015/8/24/33712/coca.html>
- Téllez E., Montes O., Lesmes J. (2002). Diario Intimo de un Fracaso. Bogotá D.C. Planeta.
- The White House. (4 de Febrero de 2016). FACT SHEET: Peace Colombia -- A New Era of Partnership between the United States and Colombia. Obtenido de <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2016/02/04/fact-sheet-peace-colombia-new-era-partnership-between-united-states-and>
- Thoumi, F. (2002). Economía política y Narcotráfico. (I. -U. Andes, Ed.) Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Thoumi, F. (2002). El Imperio de la droga. Narcotráfico, economía y Sociedad en los Andes. (I. d. IEPRI, Ed.) Bogotá: Universidad Nacional .
- Tickner, A. (6 de Octubre de 2008). Bitacora Exterior. Obtenido de Colombia y Estados Unidos: Una Relación especial: [http://bitacoraexterior.blogspot.com.co/2008\\_10\\_05\\_archive.html](http://bitacoraexterior.blogspot.com.co/2008_10_05_archive.html)
- Torrijos Rivera, V. (2011). La política de seguridad en Colombia:¿ ruptura, o una continuidad creativa?. Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad, 6(1), 113-125.
- Trejos Rosero, L. F. Un actor no estatal en el escenario internacional. El caso de las FARC-EP.
- Tse-Tung, M., & Mao, Z. (1961). On guerrilla warfare. University of Illinois Press.
- Tumaco y Briceño: dos de las zonas con más cultivos ilícitos en Colombia. En: Revista Semana Colombia, 3/4/2017 (Consultada 21.06.2017)

- UNDOC. (2012). Informe mundial sobre las drogas 2011. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2012/WDR\\_2012\\_Spanish\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2012/WDR_2012_Spanish_web.pdf)
- UNDOC. (2013). Informe mundial sobre las drogas 2012. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Recuperado de [https://www.unodc.org/doc/wdr2013/World\\_Drug\\_Report\\_2013\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/doc/wdr2013/World_Drug_Report_2013_Spanish.pdf)
- UNDOC. (2013). Monitoreo de Cultivos de Coca 2012 Colombia. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Bogotá D.C.: Publicaciones de las Naciones Unidas.
- UNDOC. (2014). Informe mundial sobre las drogas 2013. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/wdr2014/V1403603\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/wdr2014/V1403603_spanish.pdf)
- UNDOC. (2015). Informe mundial sobre las drogas 2014. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Recuperado de <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2015/informe-mundial-sobre-las-drogas-2015.html>
- UNDOC. (2016). Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. ISSN 2011-0596.
- United Nations Office On Drugs And Crime (UNODC). (2016). World Drug Report 2016. Viena. (Traducción libre del autor).
- United States Institute for Peace. (2000). Plan Colombia: Plan for Peace, Prosperity, and the Strengthening of the State.
- UNODC (2016). Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Informe mundial sobre las drogas, 2016. Recuperado de [https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR\\_2016\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf)
- UNODC, United Nations Office on Drugs and Crime. (2016): The Global programme against money laundering mandate. Recuperado en 04 de Agosto de 2016 de: <https://www.unodc.org/documents/money-laundering/GPML-Mandate.pdf>
- UNODC. (2011). Informe Mundial Sobre las Drogas 2011. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos. New York: Publicación de las Naciones Unidas.

- UNODC. (2012 de Julio de 2012). Nueva campaña de UNODC destaca que el Crimen Organizado Transnacional genera 870 mil millones de dólares anuales. Obtenido de Oficina de Enlace y Partenariado en Brasil: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2012/07/16-unodc-lanca-campanha-global-sobre-crime-organizado-transnacional.html>
- UNODC. (2012). Colombia Monitoreo de Cultivos de Coca 2011. Censo, Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito, Bogotá D.C.
- UNODC. (2012). Informe Mundial sobre las Drogas 2012. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. New York: Publicaciones de las Naciones Unidas.
- UNODC. (2015). Colombia. Monitoreo de Cultivos de Coca 2014. Recuperado el 14 de 6 de 2017, de UNODC: [https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia\\_Monitoreo\\_de\\_Cultivos\\_de\\_Coca\\_2014\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_Cultivos_de_Coca_2014_web.pdf)
- UNODC. (2016). Informe Mundial sobre las drogas. (UNODC, Ed.) Recuperado el 17 de 6 de 2017, de [https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR\\_2016\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf)
- UNODC. (2016). Informe SIMCI 2014: Estudio de UNDOC revela aumento significativo en la producción de hoja de coca en áreas de alta densidad. Recuperado de <https://www.unodc.org/colombia/es/press/2015/julio/estudio-de-unodc-revela-aumento-significativo-en-la-produccion-de-hoja-de-coca-en-areas-de-alta-densidad.html>
- UNODC. (2017). Informe Mundial sobre las Drogas 2016 contra la Droga y el Delito . UNODC.
- UNODC. (23 de abril de 2015). centroamerica y el caribe. Recuperado el 17 de junio de 2017, de [https://www.unodc.org/ropan/es/IndexArticles/AIRCOP/Annual\\_Meeting\\_2015/unodc-continues-counterdrug-trafficking-in-africa--latin-america-and-the-caribbean-by-implementing-joint-airport-interdiction-task-forces-in-the-framework-of-aircop-project.html](https://www.unodc.org/ropan/es/IndexArticles/AIRCOP/Annual_Meeting_2015/unodc-continues-counterdrug-trafficking-in-africa--latin-america-and-the-caribbean-by-implementing-joint-airport-interdiction-task-forces-in-the-framework-of-aircop-project.html)
- Uprimny, Rodrigo (s.f.). En busca de un narco teórico: elementos para una economía política del narcotráfico como forma específica de mercado y acumulación, citado por Jorge Enrique Ibáñez (1999) En: El Lavado de activos. En Revista Universitas. Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana. Núm. 99, p. 33.

- US Department of State. (2016). 2016 International Narcotics Control Strategy Report (INCSR) Recuperado de <http://www.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2016/vol1/253252.htm>
- V. J., & Rosero, L. F. T. Inserción internacional de un actor no estatal colombiano. El caso de las FARC-EP “1993-2010”.
- Valencia, Inge Helena. (2015). “Narcotráfico y Posconflicto en Colombia.” Hot Spots, Cultural Anthropologywebsite, Recuperado de <https://culanth.org/fieldsights/675-narcotrafico-y-posconflicto-en-colombia>
- Valero, D. 2016. “Santos le propone al mundo un cambio en la lucha contra las drogas.” El Tiempo, Abril 21. <http://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidente-juan-manuel-santos-en-ungass/16569337>
- Vargas, A. (2002). Las Fuerzas Armadas en el conflicto colombiano. Bogotá, Intermedio.
- Vargas, A. (2006). El conflicto interno armado colombiano y sus efectos en la seguridad en la región andina.
- Verdad Abierta. 2014. “Las FARC sobrevivieron gracias al Narcotráfico: Duncan”. (Diciembre) Recuperado de <http://www.verdadabierta.com/procesos-de-paz/farc/5547-las-farc-sobrevivieron-gracias-al-%20narcotrafico-duncan>
- Vila, E. V. (2013). Relación del narcotráfico con el conflicto colombiano. Revista de Estudios Políticos y Estratégicos., 1(1), 69-85.
- Villalobos, J. (2003). Colombia: las FARC están perdiendo la guerra, la ideología, la cabeza y el corazón. Quórum: revista de pensamiento iberoamericano, (7), 159-165.
- Villamarín, L. A. (1996). El Cartel de las FARC. Ediciones El Faraón. Bogotá D.C.
- Warden, J. (1988). The Air Campaign planning for combat. National Defense University press.
- Wills, H. Almirante. (2014). Políticas Institucionales “Proyectando el Futuro”. Bogotá: Armada Nacional.

World Justice Project. (2017). COLOMBIA OCUPA EL PUESTO 71 DE 113 PAISES EN EL INDICE DE ESTADO DE DERECHO. Recuperado el 12 de 6 de 2017, de World Justice Project: [https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/ROLIndex\\_2016\\_Colombia\\_Sp%20%281%29.pdf](https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/ROLIndex_2016_Colombia_Sp%20%281%29.pdf)

Zedong, M. (1927). Mao Tse-tung. Report on an Investigation of the Peasant Movement in Hunan, 23-29.